



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 001091 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 13 MAR 2025

Visto; el Oficio N° 0224-2025-GRSM-DRE-DUGEL-H. de 06/03/2025, el Informe Escalafonario N° 0007-2025 de 06/03/2025, expediente N° 034-2025471599 del 10/03/2025, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, existe personal docente y/o administrativo quienes solicitan licencia por maternidad con goce de remuneraciones, acumulando el periodo de descanso Pre Natal al periodo de descanso Post Natal;

Que, con expediente N° 034-2025471599 del 10/03/2025, se solicita licencia con goce de haber por maternidad de la docente nombrada: **GONZALES BECERRA LADY YUDITH** con DNI N° 76950347, docente en la I.E. N° 0012-SAPOSOA; a partir del 24/02/2025 al 01/06/2025 (98 días);

Que, de acuerdo al D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°- Licencia; Es el derecho del trabajador administrativo para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; asimismo se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial", en su artículo 5° DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, literal a) Licencias con Goce de Remuneraciones – Por motivos de maternidad;



Que, mediante ese mismo marco normativo en su numeral 5.4 La licencia por Maternidad se rige por las siguientes disposiciones comunes:

5.4 Licencia por maternidad.

100704



5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

5.4.2 Requisitos:



a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.



5.4.3 Situaciones especiales: i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario. ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso postnatal.

* Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al período de descanso postnatal.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



c) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

5.4.5 El aplazamiento del descanso prenatal puede ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

5.4.6 Asimismo, la decisión de aplazamiento no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que produce efectos desde la recepción de la solicitud.

5.4.7 La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la profesora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales.

5.4.8 Este tipo de licencia se otorga dentro del plazo de vigencia del contrato docente.

Que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos que señala Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30367 que protege a la madre trabajadora y en atención a la prescripción médica en el certificado médico que dispone la incapacidad temporal para hacer uso del descanso pre y post natal; y conforme los documentos adjuntos proceder conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la docente nombrada: **GONZALES BECERRA LADY YUDITH** con DNI N° **76950347**, docente en la I.E. N° **0012-SAPOSOA**; y estando a lo expuesto en el Oficio N° **0224-2025-GRSM-DRE-DUGEL-H** de **06/03/2025**, expediente N° **034-2025471599** del **10/03/2025**;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, LEY N° 32185 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025, Ley N° 27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las UGELs Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;





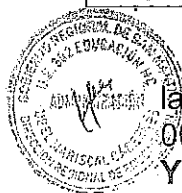
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR **MATERNIDAD** A LA DOCENTE NOMBRADA: **GONZALES BECERRA LADY YUDITH** CON DNI N° **76950347**, DOCENTE EN LA I.E. N° **0012-SAPOSOA**.

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 034-2025471599 del 10/03/2025	30 Horas	01/03/2025	01/06/2025	93	A-289-00010009-25	93	-



ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que la licencia por maternidad de la docente nombrada reconocida mediante R.D N° 000106-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, **GONZALES BECERRA LADY YUDITH** CON DNI N° **76950347**, le corresponde a partir del **01 de marzo 2025** al **01 de junio 2025(93 días)**.



ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR, que del día **24 de febrero 2025** al **28 de febrero 2025(05 días)**, no contaba con vínculo laboral con esta entidad y no se considera.



ARTÍCULO CUARTO.- ACLARAR, que el pago por subsidio por **maternidad** el **(65%)** no será tramitada, para el desembolso por la entidad por no cumplir con los requisitos correspondiente, conforme al D.S N° 013-2019-TR, al numeral 42.2 del artículo 42°, Capítulo II, del Título II.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada, oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

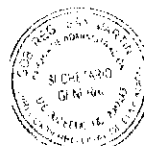
MG. VICTOR VELA RAMIREZ
DIRECTOR

VVR/DIR.
KAMG/O.A.J.
SHPR/O.A.
DVA/RR.HH.
E.TT/R.A.P.



CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San Martín, **13 MAR 2025**



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL